



022FF  
04.02.2020



CIRCULAR N° 04

**ANT.:**

- 1) Artículo 19 Bis D.L. N° 1.263, de 1975.
- 2) Artículo 3° letra j) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 3) Ord. N° 051/1592, de 2 mayo de 2018, conjunto de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia.

**MAT.:** Informa procedimientos para el tratamiento de iniciativas de inversión para actividades de reconstrucción producto de los episodios de violencia.

4

SANTIAGO, 10 FEB. 2020

**DE: MINISTRO DE HACIENDA (S)  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En atención a los hechos de violencia acontecidos en nuestro país, y que derivaron en octubre del año pasado a la declaración de estados de excepción constitucional de emergencia en diversas regiones del país, tengo a bien informar sobre las directrices y procedimientos que se han definido para los gastos de inversión de rehabilitación o reconstrucción de infraestructura destruida o dañada, con el objeto de agilizar los procesos de asignación de recursos.

Las iniciativas de inversión que se presenten sólo corresponderán a la tipología "proyectos" y se deberán ajustar a lo dispuesto en la presente circular.

Serán objeto de estas instrucciones y procedimientos los gastos en iniciativas de inversión formuladas en territorios que fueron declarados estados de excepción constitucional de emergencia por Decreto Supremo del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.



01361/2020

## CONCEPTO DESASTRE DE ORIGEN ANTRÓPICO

Desde el punto de vista de su origen, las emergencias y desastres se clasifican en desastres de origen natural y desastres de origen antrópico. Según el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, se define por Desastre de Origen Antrópico lo siguiente:

*“Emergencias o desastres que se manifiestan a partir de la acción del propio hombre y sus interrelaciones, muchas veces en función de su desarrollo, o a veces originadas intencionalmente. Son eventos adversos de origen humano (antrópico) los incendios, los accidentes de tránsito, aéreo, marítimos, etc., las explosiones, los derrames, la contaminación ambiental, el terrorismo, etc”.*

En una situación como la antes descrita se pueden distinguir 3 fases: emergencia, rehabilitación y reconstrucción. Sólo la fase de reconstrucción involucra gastos que implican inversión.

### I. FASES DE EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN

Respecto de ello, las solicitudes para atender situaciones de emergencia y rehabilitación por desastre antrópico, deberán ser presentadas a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a las instrucciones que entrega el Oficio Circular N° 33, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda, específicamente en lo instruido en el párrafo 2 del punto 3. Gastos producidos por situaciones de emergencia producto de desastres naturales o provocadas por el hombre, y las definiciones y procedimientos que ahí se establecen.

Las intervenciones señaladas corresponden a “Reparaciones Menores”, el proceso asociado será “Conservación” y se procederá de acuerdo a lo indicado en la Circular 33, antes citado. Para el caso de las Empresas Públicas regirá lo establecido en el Decreto Exento N° 724, de 31 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda.

### II. FASE DE RECONSTRUCCIÓN

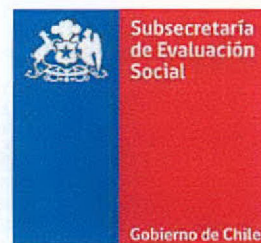
Para aquellos proyectos que deban desarrollarse como reconstrucción, éstas deberán ingresar al Sistema Nacional de Inversiones, según las siguientes condiciones:

#### 1. INSTITUCIONES QUE PUEDEN PRESENTAR INICIATIVAS POR RECONSTRUCCIÓN

Las instituciones autorizadas para presentar este tipo de iniciativas de inversión provocadas por la situación de emergencia al Sistema Nacional de Inversiones, son las que forman parte del Sector Público (Servicios e Instituciones definidos en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado) y las Empresas Públicas.

## 2. PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN.

- a) Cada iniciativa deberá ingresarse al Banco Integrado de Proyectos (BIP) utilizando el siguiente descriptor: “desastres de origen antrópico”.
- b) Será posible generar una única solicitud de financiamiento (Código BIP único), bajo la cual se agrupará el desarrollo del diseño de un grupo de proyectos afines de un mismo sector. No obstante, las etapas de ejecución deberán ser generadas de manera individual para cada proyecto y serán complementarias de la solicitud de diseño.
- c) Si se trata de iniciativas de Inversión que involucren inmuebles patrimoniales, la reparación menor requerirá de la visación del Consejo de Monumentos Nacionales, sin ser necesaria su presentación bajo este procedimiento. Para aquellas iniciativas de inversión en inmuebles patrimoniales que correspondan a Reparaciones Mayores, el proceso asociado a la intervención será el de “Restauración” y deberá ingresar a análisis siguiendo las normas e instrucciones generales vigentes en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI).
- d) Cuando las acciones a realizar correspondan a “Reparaciones Mayores”, la información que se deberá presentar al SNI es la siguiente:
  - (1) Diagnóstico que determine la conveniencia de reparar y no reponer el activo.
  - (2) Diseño y estudios de ingeniería con el nivel de desarrollo acorde a la intervención a realizar.
  - (3) Cronograma de actividades.
  - (4) Presupuesto detallado para cada ítem.
  - (5) Flujo estimado de inversión anual.
- e) Cuando la intervención a realizar corresponda a una “Reposición” se podrán identificar 3 condiciones:
  - e.1) Reposición en la misma localización, con igual capacidad y características a las que existían antes del evento, los antecedentes a presentar son:
    - (1) Justificación de la necesidad de reponer sin ampliar o reducir la capacidad.
    - (2) Diseño e ingeniería de detalle original o anteproyecto tipo, según corresponda.
    - (3) Indicar qué estudios se realizarán conjuntamente con la ejecución de obras civiles.
    - (4) Cronograma de actividades.
    - (5) Presupuesto detallado para cada ítem.
    - (6) Certificado de conexión a servicios básicos.
    - (7) Certificado de propiedad del terreno.
    - (8) Flujo estimado de la inversión anual.
  - e.2) Cuando la intervención corresponda a una “Reposición” pero con relocalización, conservando la misma capacidad y características a la que existían antes del evento, será obligatorio el diseño e ingeniería de detalle correspondiente a la nueva localización y/o el anteproyecto tipo, junto a los otros antecedentes requeridos indicados en el literal e.1) anterior.



e.3) Cuando la "Reposición" contemple modificaciones en las capacidades y/o características (ampliación y/o mejoramiento) que existían previo a estos eventos, considere o no relocalización, los requisitos de información serán aquellos exigidos por las normas e instrucciones generales vigentes del Sistema Nacional de Inversiones.

Para el caso de Empresas Públicas, se deberá además de lo anterior, ingresar a la carpeta digital del BIP, la aprobación del Directorio de la empresa para ejecutar el gasto respectivo.

Si bien lo anterior da el marco para la presentación de iniciativas que han sufrido daño por los eventos acontecidos en el estado de emergencia, se deja establecido que casos particulares podrán ser analizados por la División de Evaluación Social de Inversiones de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
MINISTRO DE HACIENDA (S)

  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
CAROL BOWN SEPÚLVEDA (S)  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FAMILIA (S)





**Distribución:**

- Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Ministro de Relaciones Exteriores
- Ministro de Defensa Nacional
- Subsecretario de Hacienda
- Ministro Secretario General de la Presidencia
- Ministra Secretaria General de Gobierno
- Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Subsecretaría de Evaluación Social
- Subsecretario de Servicios Sociales
- Ministra de Educación
- Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Ministra de Trabajo y Previsión Social
- Ministro de Obras Públicas
- Ministro de Salud
- Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Ministro de Agricultura
- Ministro de Minería
- Ministra de Transporte y Telecomunicaciones
- Ministro de Bienes Nacionales
- Ministro de Energía
- Ministra del Medio Ambiente
- Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Ministra del Deporte
- Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
- Ministro de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- Intendente de la Región de Arica y Parinacota
- Intendente de la Región de Tarapacá
- Intendente de la Región de Antofagasta
- Intendente de la Región de Atacama
- Intendente de la Región de Coquimbo
- Intendente de la Región de Valparaíso
- Intendente de la Región de Metropolitana
- Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Intendente de la Región del Maule
- Intendente de la Región de Biobío
- Intendente de la Región de Ñuble
- Intendente de la Región de La Araucanía
- Intendente de la Región de Los Ríos
- Intendente de la Región de Los Lagos
- Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

